CONTRATO Nº 165/12
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA BACKUP – D.G.I.C."
con la EMPRESA MAXTON S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Encargado de la Atención del Despacho de la Dirección Administrativa, **JORGE LUIS VEGA PINEDA,** con Cedula de Identidad Nº 1.400.778, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución MH N° 375 de fecha 06 de Diciembre de 2012, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco y por la otra la firma **MAXTON S.A.,** cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80024094-4, domiciliada en la calle Santa Margarita Jouville N° 325, de la ciudad de Asunción, teléfono Nº (021) 675-277, representada en este acto por el **Sr. CESAR ANTONIO MENCHACA ACOSTA,** con Cédula de Identidad Nº 814.672, en su calidad de Presidente, denominado en adelante **EL PROVEEDOR,** acuerdan celebrar el presente **"SERVICIOS DE ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA BACKUP – D.G.I.C."**, para el **MINISTERIO DE HACIENDA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA BACKUP – D.G.I.C." ID 244.821,** para el MINISTERIO DE HACIENDA, conforme se detallan en el Anexo 3 suministros requeridos. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.

b) El Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones suplementarias.

c) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Contratación.

d) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR.

e) La Resolución de Adjudicación DA N° 1252 de fecha 21/11/2012.

f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31/08/2014.

g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que formen parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 250, cuyas partidas presupuestarias se encuentran supeditadas a la

MAXTON S.A.

previsto en el Objeto del Gasto 250, cuyas partidas presupuestarias se encuentran supeditadas a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para los ejercicios fiscales 2013 y 2014.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/2012**, para los "**SERVICIO DE ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD PARA BACKUP – D.G.I.C.**", realizada por LA CONVOCANTE. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 1252 de fecha 21 de noviembre de 2012.----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato tendrá una vigencia desde el 03 de Enero del 2013 y hasta el 02 de Julio del año 2014.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.----------

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 77.580.000 (GUARANIES SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL)**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de EL PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)	Precio Total Gs. (IVA incluido)
1	80161504-007	Alquiler de caja de seguridad para backup del data center según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3.	mes	Evento	18	4.310.000	77.580.000

MAXTON S.A.

6.3 EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas y con la conformidad de los Servicios Prestados.----------

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General.----------

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.-----

6.6 El precio del contrato será reajustable, la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los montos Adjudicados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones en el Salario Mínimo Oficial: la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el treinta por ciento (30%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\ [1 + 0,30\ (\frac{S}{So} - 1)]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado.----------

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada.----------

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.----------

So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------

- En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio y/o Trabajo, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Salario Mínimo Oficial decretadas.----------
- El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados. ----------
- El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución luego de la variación de precios.----------

6.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de

MAXTON S.A.

"Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 Los servicios contratados deberán ser prestados por EL PROVEEDOR según los establecido en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones y conforme con las especificaciones técnicas.----

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA CONVOCANTE a través de la Dirección General de Informática y Comunicación – D.G.I.C. fiscalizar cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

8.2 La Dirección General de Informática y Comunicación, deberá comunicar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.----------

NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

9.1 No tiene anticipo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación de la cobertura de los servicios de extensión de garantía.----------

10.2 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo la siguiente forma: Garantía Bancaria emitida por un banco de Plaza, Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR a proveer la póliza con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

MAXTON S.A.

10.4 LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------
10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS

11.1 Si EL PROVEEDOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios contratados, en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% por cada día en el que no se preste el servicio sobre el valor mensual del servicio. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------
11.2 La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL PROVEEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor total del contrato.----------

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.--------
13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13.3 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

MAXTON S.A.

EN FE DELO CUAL, EL CERTIFICADOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 06 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

.....
JORGE LUIS VEGA PINEDA
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

POR MAXTON S.A.:

.....
CESAR ANTONIO MENCHACA ACOSTA
PRESIDENTE
MAXTON S.A.